

ACUERDO No. 279
27 de marzo de 2026

Por el cual se promulga el Reglamento de campaña de colocación de créditos, según aprobación de la Junta Directiva Acta No. 444 del 27 de marzo de 2026.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA- CAJITA en adelante EL FONDO, en uso de sus facultades legales y estatutarias contempladas en el Artículo 57 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

Que EL FONDO en desarrollo de su objeto social debe prestar los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas legales sobre la materia.

Que los servicios de crédito deben prestarse de acuerdo con la legislación, estatuto, políticas y reglamentos vigentes para el asunto, con los recursos depositados por cada asociado en EL FONDO, así como los correspondientes al aporte social, el ahorro permanente, las demás modalidades de ahorro.

Que los servicios de crédito se prestarán a los asociados teniendo en cuenta la evaluación de diferentes factores de riesgo como lo son: la capacidad de pago de los mismos, el cupo de endeudamiento y el comportamiento en su historial crediticio.

Que en cumplimiento del Artículo 7 del Estatuto de EL FONDO, corresponde a la Junta Directiva, reglamentar los servicios de crédito y los demás que preste EL FONDO.

Que, según lo definido en el Reglamento de Crédito vigente, la Junta Directiva podrá aprobar otras modalidades de crédito transitorias con el objetivo de desarrollar campañas de colocación de recursos y las condiciones y características de éstas quedarán consignadas y aprobadas en el respectivo Acuerdo.

ACUERDA:

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: El presente reglamento de campaña de colocación de créditos tiene como objetivo fijar las políticas y normas específicas aplicables al servicio de crédito que ofrece EL FONDO por medio del presente Acuerdo, con

el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la legislación vigente, buscando que estos servicios se presten en condiciones de equidad, que se garantice el retorno de los recursos y administrando con eficiencia la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD: Para todo lo relacionado con campañas de colocación créditos, la Junta Directiva, el Gerente y los empleados de EL FONDO al igual que los asociados se someterán a lo establecido en el presente Acuerdo, el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Las disposiciones aquí dispuestas son de estricto cumplimiento entre las partes y sólo podrán ser modificadas, reformadas y/o derogadas por el órgano competente.

ARTÍCULO 3. CAMPAÑAS DE COLOCACIÓN DE CRÉDITO: El servicio de crédito de EL FONDO está diseñado para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su familia, facilitando formas de financiación fundamentadas en la igualdad y equidad. Por lo anterior, periódicamente se realizarán campañas de colocación de créditos, soportadas y/o sustentadas con un análisis y segmentación de los asociados, que permite determinar su perfil financiero, el posible riesgo de incumplimiento y/o la oportunidad de ampliar la cartera de la Entidad.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE CRÉDITOS, CARACTERÍSTICAS Y FACULTADES DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE CRÉDITO: Para la presente campaña de colocación de crédito, se habilitarán las siguientes modalidades con condiciones especiales.

Modalidad Crédito de Impuestos: Atiende necesidades de pagos de impuestos prediales, valorización, vehículo y renta del asociado y su grupo familiar (lo constituyen el asociado y familiares en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil).

Modalidad Crédito Compra de Cartera: Destinado a cubrir créditos de compra de cartera total o parcial del asociado y su grupo familiar (lo constituyen el asociado y familiares en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil).

Condiciones generales:

- Aplica para asociados que hayan sido calificados con riesgo “BAJO” o “MEDIO” en la evaluación de cartera con corte al 31 de diciembre de 2025.

- En caso tal de que el sueldo o mesada no sea suficiente para cancelar la cuota mensual de la obligación, el asociado debe comprometerse a cancelar el saldo pendiente consignando en las cuentas bancarias de EL FONDO o a través de autorización de débito automático a más tardar el día 30 de cada mes, y firmar autorización de retiro parcial de su ahorro permanente en caso de incurrir en mora, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Ahorro vigente.
- Para asociados con edad igual o superior a 85 años, solamente se prestará hasta el monto de los ahorros, teniendo en cuenta la sumatoria de todos sus créditos.
- Para el pago de la deuda de compra de cartera se girará cheque a favor de la entidad que se está comprando.
- Esta campaña no aplica para novación, solo para colocación de nuevos créditos.
- El asociado interesado no debe presentar morosidad en los últimos 60 días, ni estar incurso en procesos disciplinarios y/o judiciales.
- El desembolso del crédito de impuestos, se realizará a la cuenta del asociado y el primer descuento será efectivo al mes siguiente de la solicitud.
- Los demás requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Crédito vigente no se modificarán.
- Aplica para el impuesto de renta de personas naturales, correspondiente al año gravable 2024, tanto pagado como pendiente de pago; así como para los impuestos de vehículos, valorización e impuesto predial de los años 2025 y 2026, igualmente en condición de pagados o por pagar.

ARTÍCULO 5. PLAZOS Y TASAS DE INTERESES DE LOS CRÉDITOS: Para la presente campaña de colocación de créditos se tendrán en cuenta las siguientes tasas de interés y plazos:

MODALIDAD	PLAZO	PROPUESTA		
		mensual	nominal anual	efectiva anual
Compra de cartera	12	0,80%	9,60%	10,03%
	24	0,85%	10,20%	10,69%
	36	0,85%	10,20%	10,69%
	48	0,90%	10,80%	11,35%
	60	0,90%	10,80%	11,35%
	72	0,95%	11,40%	12,01%
	84	1,00%	12,00%	12,68%
Impuestos	12	0,80%	9,60%	10,03%
	24	0,80%	9,60%	10,03%
	36	0,85%	10,20%	10,69%

ARTÍCULO 6: EVALUACIÓN DEL PERFIL DE RIESGO: Para la presente campaña de colocación de créditos, se tendrá en cuenta como primer criterio el perfil de riesgo con el resultado de la última evaluación semestral de cartera a diciembre de 2025, y además EL FONDO consultará en centrales de Riesgos con el fin de garantizar que el asociado no presente un endeudamiento adicional que afecte su nivel de riesgo y amerite ser evaluado bajo otras condiciones.

Esta campaña está dirigida a los asociados que mantengan perfil de riesgo "BAJO" y "MEDIO" según evaluación semestral de la cartera.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7. REFORMAS: El presente Acuerdo podrá ser reformado por expresa discreción de la Junta Directiva, por sugerencias de la Asamblea de asociados elevadas a la Junta Directiva, así como por reforma estatutaria que altere los artículos fuente de este Acuerdo y por llegar a ser contrario en su contenido parcial o total a las disposiciones legales del sector solidario.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA: El presente Acuerdo es aprobado por la Junta Directiva el día 27 de marzo de 2026, rige a partir del 1 de abril de 2026 y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar el presupuesto, según consta en el Acta 444, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 10. LÍMITES: Para la campaña se estima un monto máximo de colocación de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000'000.000)**.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá D.C a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Original

OSCAR E. ARIAS SALAMANCA
Presidente

Firmado Original

JORGE A. PINZÓN BARRAGÁN
Secretario

GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
27-03-2026	VI	Definición de condiciones campana de colocación II- TRIM-2026

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva – Acta 444 27-03-2026